



# Resolución Jefatural

N° 132-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 de febrero de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 252-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 184-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDOS 118-2020/83678-2021/7994-2022/8685-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, es “*la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec*”; estableciendo entre sus funciones, la de “*conducir y controlar los procesos de programación, seguimiento y recuperación de subvenciones, según la normatividad vigente; aprobar y ejecutar el proceso de recuperación de subvenciones otorgadas que incurrieron en causales de requerimiento de devolución e informar los reportes estadísticos de recuperación de subvenciones a la Oficina de Administración y Finanzas para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo a Ley*”, conforme a lo establecido en los literales a) y h) del artículo 37, del precitado texto normativo;

Que, en relación a las disposiciones para la cobranza administrativa a los ex becarios por conceptos de subvenciones adeudadas, el artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, señala lo siguiente:

*“58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o agua y la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (...) Para ex becarios de Posgrado, hasta 15.000 soles, hasta 6 meses, con interés general” (...) 58.2. La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3. De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4. En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se incorpora el numeral 58.5 a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone lo siguiente *“En los casos que el monto adeudado por el ex becario esté determinado en moneda extranjera, la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”;*

Que, mediante la Carta N° 003-2021-AGCB de fecha 20 de diciembre de 2021, Carta N° 001-2022-AGCB de fecha 31 de enero de 2022 y Carta N° 002-2022-AGCB de fecha 2 de febrero de 2022, la ex becaria Ana Gabriela Cruz Baltuano, en mérito a la liquidación final de subvenciones otorgadas, en la que se determinó un saldo a favor de PRONABEC ascendente a la suma de S/ 9,645.41 (nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con 41/100 soles) y habiendo realizado dos abonos parciales a la deuda total por un importe de S/ 6,000.00 siendo verificado y validado por la Unidad de Tesorería, solicita que la deuda sea fraccionada en dos (02) cuotas a ser pagadas entre los meses de febrero y marzo de 2022, en montos iguales;

Que, mediante el Informe N° 252-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 03 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a lo solicitado por la ex becaria Ana Gabriela Cruz Baltuano, el monto fraccionado es de S/. 3,645.41 (tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 41/100 soles) en dos (02) cuotas con un interés anual de 1.21%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, incorporada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC. En tal sentido, en atención a lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del precitado texto normativo, que establece que los adeudos de hasta 15,000 soles corresponden ser fraccionados hasta en 6 meses más el interés legal; la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la ex becaria Ana Gabriela Cruz Baltuano y los requisitos establecidos en la Norma de Subvenciones para procedimiento de cobranza administrativa, considera viable la solicitud de fraccionamiento formulado por la referida administrada;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 184-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al fraccionamiento de la deuda de la ex becaria Ana Gabriela Cruz Baltuano, conforme a lo señalado por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por la ex becaria Ana Gabriela Cruz Baltuano, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC en el Banco de la Nación con el N° 00068313562 o a su Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiéndose acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual del PRONABEC para el control respectivo.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la ex becaria Ana Gabriela Cruz Baltuano, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo  
Cronograma de Pagos**

NOMBRE	<b>ANA GABRIELA CRUZ BALTUANO</b>
MONTO DE CAPITAL	<b>3,645.41</b>
CUOTAS	<b>2</b>
INTERES MENSUAL	<b>0.10%</b>
FECHA DE INICIO	<b>28/02/2022</b>

INTERÉS ANUAL	1.21%
---------------	-------

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	28/02/2022	S/.1,823.62	S/.1,821.79	S/. 3.65	<b>S/.1,825.44</b>
2	28/03/2022	S/.0.00	S/.1,823.62	S/. 1.82	<b>S/.1,825.44</b>